



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2006

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.20

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego Simancas (México)

1. En sus sesiones 28ª y 29ª, celebradas el 11 de diciembre de 2006, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/61/13) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.20. En la 28ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó el informe correspondiente de la Comisión (A/61/614).
2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por la Quinta Comisión se reflejan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/61/SR.28 y 29).
3. En la 29ª sesión, el Presidente de la Comisión propuso oralmente un proyecto de decisión.
4. En la misma sesión, se pidió una votación registrada sobre el proyecto de decisión.
5. Antes de la votación sobre el proyecto de decisión hizo una declaración el representante de Israel.



6. También en la 29ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión en votación registrada por 116 contra 6 y 1 abstención (véase el párr. 8). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Nauru, Palau.

Abstenciones:

Moldova.

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones para explicar su posición los representantes del Japón, Finlandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), los Estados Unidos de América, Australia y Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China) (véase A/C.5/61/SR.29).

Decisión de la Quinta Comisión

8. La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/61/13) en relación con el proyecto de resolución sobre el establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado (A/ES-10/L.20), y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/614):

¹ Posteriormente, las delegaciones de Armenia y el Níger indicaron que habían tenido la intención de votar a favor.

- a) Decide hacer suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - b) Reafirma el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General;
 - c) Decide informar a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/ES-10/L.20, se precisarían consignaciones por valor de 3.098.700 dólares en relación con la sección 3, Asuntos políticos (2.812.000 dólares), y con la sección 35, Contribuciones del personal (286.700 dólares), cantidad que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, para el establecimiento y mantenimiento del Registro de daños y perjuicios.
-